**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que de conformidad con el artículo 209 de Ia Constitución Política, Ia función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 8 del artículo 8 de Ia Ley 1437 de 2011, consagra dentro de los deberes de información al público para las entidades públicas, el correspondiente a informar al público los proyectos específicos de regulación con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas y, de acuerdo con Ia misma norma, se debe dejar constancia en un registro público. Del mismo modo, se establece Ia facultad autónoma para tomar Ia decisión que a juicio de cada entidad sirva mejor al interés general.

Que esta medida ha sido objeto de reglamentación a través del Decreto 1081 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación, definidos como todo proyecto de acto administrativo de carácter general y abstracto que pretenda ser expedido por Ia autoridad competente.

Que el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 adicionó el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 en el sentido de incorporar para las entidades de orden nacional que emitan actos administrativos de contenido general y abstracto, Ia obligación de reglamentar el plazo para Ia publicidad de proyectos específicos de regulación, que cada entidad deba adoptar en el marco de sus competencias. El plazo se debe determinar de manera razonable y proporcionada, teniendo en cuenta los criterios de interés general, número de artículos, naturaleza de los grupos interesados y Ia complejidad de Ia materia regulada.

Que igualmente, el Decreto 1081 de 2015 establece que los Ministerios y Departamentos Administrativos cabeza del sector, publicarán en la sección normativa de sus sitios web o en aquella que haga sus veces, y en cualquier otro medio de que dispongan para el efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año, un proyecto de agenda regulatoria con la lista de los proyectos específicos de regulación que previsiblemente deban expedirse en el sector durante el año siguiente.

Que con el fin de contar con mecanismos que permitan planificar la expedición de actos administrativos de carácter general que deba suscribir el Director General de la Entidad, es necesario establecer una agenda regulatoria interna con el fin de señalar los elementos para su conformación.

Que el numeral 2 del artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011 establece que el despacho del Director General tiene entre sus funciones la dirección de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la entidad, para el cumplimiento de su misión.

Que por tratarse de un acto administrativo de carácter general, considerado como proyecto específico de regulación, y en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones de técnica normativa previstas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el día 31 de marzo hasta el 6 de abril de 2022, y nuevamente publicado desde el 22 de abril hasta el 28 de abril de 2022, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones. Cumplido el término de publicación, no se recibieron observaciones y comentarios, por parte de la ciudadanía.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario reglamentar la expedición de los proyectos de actos administrativos de contenido general que pretenda expedir la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), así como el contenido de la agenda regulatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Reglamentar la expedición de los proyectos específicos de regulación que pretenda expedir la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) que tengan impacto y produzcan efectos en la ciudadanía, así como la agenda regulatoria en la entidad.

**PARÁGRAFO.** Se entienden como “proyectos específicos de regulación” los proyectos de acto administrativo de carácter general, abstracto e impersonal que pretenda expedir la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) en cumplimiento de las funciones y atribuciones legales.

**TÍTULO II**

**ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN.** El plazo para Ia publicación de los proyectos de acto administrativo de carácter general, abstracto e impersonal con impacto y efectos en la ciudadanía, que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, será de tres (3) días hábiles. Para los proyectos de acto administrativo que regulen temas misionales la publicación se realizará por cinco (5) días hábiles. Según se estime necesario o pertinente, se podrá publicar más de una vez un mismo tema de regulación.

**PARÁGRAFO.** Excepcionalmente Ia publicación de los proyectos de acto administrativo de carácter general, abstracto e impersonal se podrá hacer por un término inferior, siempre que se justifique debidamente por la dependencia que tenga Ia iniciativa para su adopción, Ia urgencia, necesidad e inminencia de adoptar Ia regulación en un término inferior. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a Ia necesidad de Ia regulación atendiendo, entre otros criterios, el interés general, Ia extensión del proyecto, Ia naturaleza de los grupos interesados y Ia complejidad del tema regulado.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN.** La publicación de los proyectos de acto administrativo de carácter general, abstracto e impersonal se realizará en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en la cual se indicará el correo electrónico para remitir los comentarios al proyecto de acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN.** Corresponde a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar la publicación de los proyectos de acto administrativo de carácter general, para lo cual se adoptarán las medidas administrativas, tecnológicas u operativas necesarias. Las constancias de publicación de los proyectos de acto administrativo con los soportes correspondientes, deberán remitirse por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones a la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO. TRÁMITE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES.** El trámite de los proyectos específicos de regulación está sujeto a la verificación de los lineamientos que se exponen en la presente Resolución y aquellos que de manera complementaria sean definidos por vía de manuales, instructivos o procedimientos internos que adopte la Entidad.

Las dependencias que promuevan la expedición de los proyectos específicos de regulación deberán garantizar la aplicación de los principios que orientan la función administrativa, en particular los principios de igualdad, moralidad, transparencia, legalidad, coordinación, imparcialidad y publicidad, asimismo se deberá dar cumplimiento a las directrices de técnica normativa establecidas en el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y a las disposiciones generales de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que resulten afines o complementarias.

Es deber de las dependencias de la Entidad verificar aquellas materias que requieren ser reguladas a partir de las características de los proyectos específicos de regulación e igualmente proponer con base en sus competencias, conocimiento y experticia tanto el proyecto regulatorio como los documentos que respalden la determinación de regulación. En los eventos en que el respectivo proyecto normativo tenga incidencia en temáticas o funciones a cargo de otras dependencias diferentes a la que ha tomado la iniciativa de elaboración, ésta deberá ponerlo en conocimiento de aquellas y coordinar lo pertinente para que el texto definitivo se encuentre conciliado al momento de su presentación a la Oficina Asesora Jurídica.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El procedimiento para la expedición de resoluciones por parte del Director General será determinado por la Oficina Asesora Jurídica, así como los documentos asociados a este.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las dependencias deberán dar cumplimiento al Instructivo para la Elaboración de Actos Administrativos que determine la Oficina Asesora Jurídica, el cual establecerá las directrices generales que orientan la redacción de actos administrativos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los documentos y demás soportes de los actos administrativos de carácter general que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización deberán reposar en la Secretaría General de acuerdo con las tablas de retención documental.

**ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO.** Los proyectos de acto administrativo se deberán remitir a la Oficina Asesora Jurídica según el procedimiento que para tal efecto disponga esta dependencia, el cual deberá contener los requisitos allí establecidos.

En cumplimiento al principio de coordinación, la dependencia que promueva el proyecto de acto administrativo tendrá la responsabilidad de realizar los ajustes solicitados por la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS INTERESADOS.** Los comentarios que se reciban de los ciudadanos serán valorados por Ia(s) dependencia(s) que haya(n) tenido Ia iniciativa para Ia expedición del proyecto de acto administrativo, con el propósito de realizar las modificaciones y ajustes que se consideren pertinentes, sin que su alcance se convierta en obligatorio, debido a que a Ia Entidad le asiste una reserva para tomar Ia decisión que mejor considere de acuerdo con el interés general, de conformidad con el artículo 8 numeral 8 de Ia Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se deberá dar respuesta a cada uno de los comentarios de la ciudadanía, indicando si fueron acogidos o en caso contrario las razones por las cuales no se consideraron procedentes. La respuesta a los comentarios de la ciudadanía deberá ser liderada por la dependencia que promueva el proyecto de acto administrativo y será suscrita por el (los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) que lidera(n) el proyecto de acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. PROYECTOS ESPECÍFICOS DE REGULACIÓN QUE INCLUYEN TRÁMITES.** La dependencia que lidera la iniciativa del proyecto de acto administrativo de carácter general que incluya trámites, deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica el concepto previo y favorable expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-.

**TÍTULO III**

**AGENDA REGULATORIA DEL SECTOR**

**ARTÍCULO NOVENO. AGENDA REGULATORIA.** Para la expedición de la agenda regulatoria, establecida en el artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. A más tardar la primera semana del mes de octubre de cada año, las dependencias que tengan a su cargo el análisis, estructuración o elaboración de proyectos específicos de regulación, deberán enviar a la Oficina Asesora Jurídica los proyectos de regulación que previsiblemente deban expedirse en el año siguiente por parte de la Presidencia de la República.
2. La información de los proyectos específicos de regulación se deberá incluir en el formato que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).
3. La agenda regulatoria consolidada con la información enviada por las dependencias se remitirá a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

**TÍTULO IV**

**AGENDA REGULATORIA DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO. AGENDA REGULATORIA INTERNA.** Para la conformación de la agenda regulatoria al interior de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. A más tardar la primera semana del mes noviembre de cada año, las dependencias que tengan a su cargo el análisis, estructuración o elaboración de actos administrativos de carácter general a ser suscritos por el Director General, deberán enviar a la Oficina Asesora Jurídica, la agenda regulatoria de los actos que previsiblemente deban expedirse en el año siguiente.
2. La información de los proyectos específicos de regulación para actos administrativos de carácter general se deberá remitir mediante memorando por los jefes de las dependencias, incluyendo la siguiente información:
3. Denominación del acto administrativo
4. Tema u objeto de reglamentación
5. Ámbito de aplicación
6. Fecha estimada de presentación del proyecto de acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica.
7. Indicar si el proyecto requiere autorización del trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

**PARÁGRAFO 1.** La Oficina Asesora Jurídica, remitirá la plantilla en que deba presentarse la agenda regulatoria interna.

**PARÁGRAFO 2.** Para la vigencia 2022, las dependencias de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, deberán remitir la agenda regulatoria a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

**TÍTULO V**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA**

Director General

Proyectó: Luisa Elena Muñoz Álvarez- Profesional Oficina Asesora Jurídica

 Marcela Morales Páez-Profesional Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Evelyn Suárez Elbeye-Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

 Arturo Mario Martínez Arteta-Jefe Oficina Asesora Jurídica

 Luis Alberto Donoso Rincón-Secretario General